



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00032/SSC/IP/A/2012

Toluca de Lerdo, México; Abril 12 de 2012

PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, recibida a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) en fecha 8 de marzo de 2012 y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

- "1. Desde el 12 de diciembre de 2011 cuántos elementos de la SCC han extraviado el arma a su cargo. (de esta información mes por mes y la zona donde labora cada policía que extravió el arma)*
- 2. Informe cuántos policías de la SCC están siendo procesado legalmente por el extravío de su arma desde el 12 de diciembre de 2011 a la fecha.*
- 3. Informe cuántos policías de la SCC extraviaron sus armas durante 2009, 2010 y 2011*
- 4. Informe las marcas, modelos y calibres de cada una de las armas que los policías de la SCC han extraviado desde el 12 de diciembre de 2011 a la fecha." (Sic)*

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00



Del 12 de diciembre de 2011 al día de la fecha, 13 elementos del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal han extraviado su arma, como se detalla en el recuadro siguiente:

REGIÓN EN LA QUE LABORA EL ELEMENTO	PERÍODO	ELEMENTOS
1º Región	Diciembre 2011	2
11º Región, 19º Región y 23º Región	Enero 2012	6
1º Región	Febrero 2012	4
1º Región	Marzo 28 de 2012	1
TOTAL		13

Cabe señalar que la Secretaría de Seguridad Ciudadana actualmente se encuentra integrando los expedientes respectivos que serán turnados a la autoridad competente, a efecto de que sean impuestas al personal de referencia las sanciones que conforme a Derecho correspondan.

Ahora bien, durante los años 2009, 2010 y 2011, 84 elementos extraviaron sus armas como se muestra a continuación.

AÑO	NO. DE ELEMENTOS
2009	22
2010	25
Enero - Noviembre 2011	37
TOTAL	84

Cabe destacar que en atención al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, celebrada el 9 de abril del año en curso, se determinó procedente proporcionar a Usted la información antes referida. Por cuanto hace a la respuesta de la pregunta número 4 de su Solicitud de Información, hago de su gentil conocimiento que no es posible entregar los datos requeridos, dado que estos se encuentran clasificados como información reservada, bajo los argumentos proporcionados por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que se mencionan a continuación:



[... La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 6º establece que la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y se podrá reservar temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes, consecuentemente los sujetos obligados, tienen la obligación de permitir el acceso a la información pública, y resguardar en secreto y sigilo aquella clasificada como reservada y confidencial.

En este sentido, la Fracción V del Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, protege aquellos intereses que se encuentran tutelados expresamente por otros ordenamientos legales, tal es el caso de lo establecido en la Fracción V del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala:

[... Artículo 81.- Toda información para la seguridad pública generada o en poder de Instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los casos siguientes: ...

V. La contenida en averiguaciones previas, carpetas de investigación, expedientes y demás archivos relativos a la investigación para la prevención y la investigación de los delitos y faltas administrativas, en términos de las disposiciones aplicables. ...].

Por su parte, la Fracción VI del Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, textualmente refiere:

[... Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...

VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado; y ...]

De esta manera, los expedientes del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en proceso de investigación tramitados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entre ellos los iniciados por causa del extravío de armas de fuego en los que se precisan las especificaciones técnicas y características del



armamento extraviado, tales como: marca, modelo, calibre, matrícula y tipo, de conformidad con el precepto legal antes invocado se consideran como información reservada, en virtud de que estos han propiciado el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario, así como la apertura de una Carpeta de Investigación, en acato a lo dispuesto por el Artículo 207 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual refiere:

[... Se sancionará con uno a dos años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, al servidor público de una institución de seguridad pública estatal o municipal, que dañe, altere, sustraiga, extravíe por negligencia o entregue a un tercero, fuera de los casos de revisión o de los previstos en las normas aplicables, los bienes, equipos y armas de fuego que les hayan asignado para el ejercicio de sus funciones. ...]

Dicho motivo de reserva se fortalece con lo expresado por el numeral 244 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, el cual establece:

[... Artículo 244.- Las actuaciones de investigación en trámite realizadas por el ministerio público y por la policía serán confidenciales para los terceros ajenos al procedimiento. ... Los terceros ajenos tendrán acceso a las investigaciones concluidas en los términos que determine la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública. ...]

Quienes hayan participado en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la investigación estarán obligados a guardar la confidencialidad respecto de ellas. ...]

Por todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones V y VI del Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en relación con la Fracción V, del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México y el Artículo 244 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se solicita la clasificación como información reservada, por un periodo de nueve años, o antes si las causas que la generan dejaran de subsistir, la contenida en los expedientes del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en proceso de investigación, integrados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entre otros, los iniciados en materia administrativa y/o penal por el extravío de armas de fuego en los que se precisan las especificaciones técnicas y características del armamento extraviado: marca, modelo, calibre, matrícula y tipo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

De esta manera, la prueba del daño presente, probable y específico en este asunto, se justifica en el hecho de que en caso de divulgar esta información se podría causar daño o alterar el proceso de las investigaciones que permitirán determinar las probables responsabilidades administrativas y/o penales en las que haya incurrido cualquier servidor público de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en tanto no hayan causado estado. ...]

Por lo anterior, mediante Acuerdo de Resolución No. SSC/COI/EXT/III/001/2012 del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, celebrado en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 9 de abril de 2012, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación reservada por nueve años de la información relativa a *Expedientes del Personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en Proceso de Investigación*, fundamentado esta decisión en lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

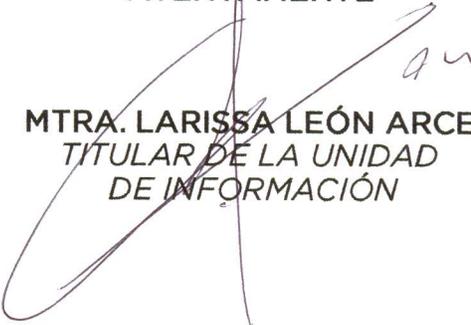
Se anexa copia digitalizada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México.

ATENTAMENTE


MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00